



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

2862

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ Artículo 6º. CUOTAS TRIBUTARIAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Número 1. De personas mayores de 18 años 3,00€

Número 2. De personas de 4 a 18 años 2,00€

Número 3. Jubilados 1,00€

Podrán concederse abonos para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1. Abono individual a las piscinas

a) De personas de 4 a 18 años 20,00€

b) De personas mayores de 18 años 30,00€

c) Jubilados 5,00€

Número 2. Abono familiar a las piscinas

a) Temporada completa 40,00€ más el coeficiente. El coeficiente a aplicar según el número de hijos menores de edad mayores de 4 años será de 1,1 por un hijo, aumentado en 0,1 por cada hijo adicional.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Berdún, 23 de junio de 2.021. El Alcalde, Francis Javier Pérez Franco.